

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Escuela Superior Huejutla





Area Académica: TEORIA GENERAL DEL
PROCESO

Tema: LA NULIDAD RELATIVA

Profesor: FRANCIS ORME GANDY ZUARA

Periodo: JULIO-DICIEMBRE 2011

Keywords

PRESCRIPTIONS AND TIME





Tema: EL CHEQUE

Abstract:

THIS PRESENTATION HAS SOME EXPLANATIONS ABOUT FORMS TO OBTAIN BENEFITS OF CIVIL ISSUES WHILE THEY ARE RUNNING OUT, ACCORDING TO THE CIVIL LAW IN MEXICO AND THE PRESCRIPTION TIME OF THE PROCEDURE.





Nulidad

¿Qué es la nulidad?

La **nulidad** es, en Derecho, una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita y que el vicio que lo afecta sea coexistente a la celebración del mismo.

- **NULIDAD RELATIVA**

Es la sanción a todo acto o contrato a que falte algún requisito que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según la naturaleza del mismo acto o contrato, según la calidad o estado de las partes

Causales

- Actos de los relativamente incapaces
- Error sustancial
- Error en la calidad accidental cuando es el principal motivo para contratar y es conocido por la otra parte
- Error en la identidad de la persona
- Fuerza o violencia moral
- Dolo determinante
- Omisión de algún requisito que por ley prescribe para el valor del acto en consideración al calidad o estado de las partes
- Lesión

Pueden alegarlo

Aquellos en cuyo beneficio lo ha establecido la ley, sus herederos o legatarios.

Saneamiento:

- 4 años,

si existe violencia o fuerza desde que esta cesa.

Error o dolo desde la celebración del contrato.

Incapacidad desde que cesó

Ratificación del acto: acto unilateral por el cual la parte que tenía el derecho de alegar la nulidad renuncia a esta facultad, saneando el vicio de que adolecía el acto o contrato